

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00042-00 que se encuentra pendiente para revisar y pronunciarse con respecto de su admision. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 251

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HAROLD LARA VELEZ C.C. 10.556.676
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADA:	LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00042-00

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que estableció estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, se procede a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en La Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Finalmente, al estudiar la presente demanda, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo perseguido con el mismo, advierte el Despacho que de las pruebas aportadas al proceso, se evidencia que la hija de la causante **LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS**, actualmente es beneficiaria de la pension de sobrevivientes de su señora madre, por lo que es necesaria su, toda vez que puede llegar a tener interés o responsabilidad en las resultas del presente proceso, por lo que habrá de integrarse a la citada, en calidad de **litisconsorte necesario**, de conformidad con el artículo 61 del C.G.P, aplicable por analogía a estas diligencias por remisión del Art. 145 del C.P.T. y S.S. que prevé: "*cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza, o por disposición legal, no fuere posible decidir de mérito sin las comparecencias de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas y dirigirse contra todas...*".

Por otro lado, habrá de requerirse a la parte demandante y a la entidad demandada para que aporte información donde pueda ser notificada la vinculada en este proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **HAROLD LARA VELEZ c.c. 10.556.676**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **NUBIA BELEN SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.453.052 y tarjeta profesional No.96.245 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: INTEGRAR en calidad de litisconsorte necesario a **LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS**, de Conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante y a la entidad demandada, para que aporte con destino al expediente digital, dirección electrónica de la integrada como Litis consorte necesario **LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS**, para efectos de notificación.

QUINTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, que hacen referencia a la notificación personal de entidades públicas, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de su representante legal, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la causante ROCIO BOLAÑOS TROCHEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.34.595.628.

SEXTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que y a la integrada en Litis, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **la causante ROCIO BOLAÑOS TROCHEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.34.595.628. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOVENO: NOTIFIQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 17/02/2023 EN EL ESTADO No. 025

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023

Oficio N° 244

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Dra. NUBIA BELEN SALAZAR – Apda. Demandante

nube_salazar@hotmail.com

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HAROLD LARA VELEZ C.C. 10.556.676
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADA:	LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS
RADICACION:	760013105003202300042-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N°251 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO/BLANCO
Secretario

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023

Oficio N° 245

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

amcelis@procuraduria.gov.co
Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HAROLD LARA VELEZ C.C. 10.556.676
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADA:	LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS
RADICACION:	760013105003202300042-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N°251 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023

Oficio N° 246

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HAROLD LARA VELEZ C.C. 10.556.676
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADA:	LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS
RADICACION:	760013105003202300042-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N°251 del 16 de Febrero de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario